



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2020-MDBSH



La Banda de Shilcayo, 09 de Noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 064-2020-MDBSH/GM, remitido por la Gerencia Municipal, a través del Presidente de la Comisión de Concurso Público de la Convocatoria N° 001-2020-MDBSH, para la designación de 01 Auxiliar Coactivo en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

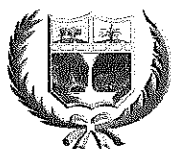
Que, de conformidad con los alcances del Decreto Supremo N° 018.2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, prescribe en el artículo 7° numeral 7.1 regulando que la designación del Ejecutor Coactivo y como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo el numeral 7.2 del mismo texto legal prescribe que: Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán el cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204 del 25 de noviembre de 1999 que señalaba lo siguiente: "Artículo 1°. Precisase que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen legal de la Entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo en cumplimiento de la normatividad vigente convoco al concurso de méritos para la designación del Ejecutor Coactivo de esta comuna y producto de dicho concurso resulto ganador la Sra. **MAYTE CRISTEL VILLAMAR SAAVEDRA** Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Que, mediante el Informe N° 064-2020-MDBSH/GM de la Gerencia Municipal a través del Presidente de la Comisión de Concurso Público de la Convocatoria N° 001-2020-MDBSH, remite el expediente administrativo, para la emisión del respectivo acto administrativo, al haberse cumplido con todos los requisitos para el proceso de selección de conformidad con la Ley N° 269769, modificada por la Ley N° 28165 y la Ley N° 28892 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva del Decreto Supremo N° 018-2008 - JUS, que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



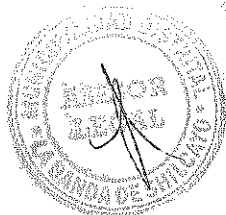
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 09 de Noviembre de 2020 a la Sra. MAYTTE CRISTEL VILLAMAR SAAVEDRA en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las áreas correspondientes;

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a cada una de las Entidades Bancarias, Crediticias y Financieras, y otras Entidades análogas a fin de que brinden el apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
José Augusto del Aguila García
ALCALDE